

Laprida, 14 de octubre de 2009.-

-----El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA,  
sanciona por unanimidad en SESIÓN ORDINARIA de la fecha la siguiente:

**ORDENANZA N° 1016**

**(Texto Ordenado, modificada por Ord. N° 1061/03; Ord. N° 1070/03;  
Ord. N° 1073/03; Ord. N° 1148/04; Ord. N° 1187/05; Ord. N° 1286/06;  
Ord. N° 1303/07; Ord. N° 1342/08; Ord. N° 1367/08; Ord. N° 1374/08;  
Ord. N° 1416/08); Ord. N° 1450/08; Ord. N° 1456/08; Ord. N° 1491/09;  
Ord N° 1493/09; Ord N° 1526/09**

Artículo 1°: Establécese por la presente el ordenamiento general del tránsito en la ciudad de Laprida.

Artículo 2°: **Planta Urbana**

MODIFICADO POR ORDENANZA N° 1187/05; ORDENANZA N° 1367/08.-

Establécese el sentido de circulación obligatorio en las siguientes calles:

- a) Serán de doble mano: Máximo Paz, Juan B. Porto, Bernardo Arriaga, Julio A. Costa, Juan XXIII, Florentino Torres, Avda. Pereyra, Comisionado Villar (Esta desde Alte. Brown hasta Sancholuz), Martín Miguel de Güemes, Agustín P. Saffores, S. L. Grahan, De la Canal, Cnel. Maldonado, Cnel. Lavalle, R. Rojas, Juan Catriel, 25 de Mayo, Sarmiento, Avda. San Martín, Sancholuz, M. Moreno y José A. Martínez; los pasajes: Héctor Arrouy, Roberto Monclá, Felipe Jouly, Gerónimo del Valle, Pedro A. Ávila, Mariano Neel Pereyra, Juan P. Ugalde, Combate de Paragüil, 16 de Setiembre y 20 de Diciembre, República de Francia, República de Italia, Mariquita Sánchez, Alfonsina Storni, Malvinas Argentinas y Antártida Argentina.
- b) Serán de mano única, con sentido de circulación hacia el NO: Benito E. Martínez, Independencia, Rivadavia y Comisionado Villar (desde Almirante Brown).
- c) Serán de mano única, con sentido de circulación hacia el SE: Adolfo Alsina, Carlos Pellegrini, Lavalle, pasaje: Anator Emar López y España.
- d) Serán de mano única, con sentido de circulación hacia el NE: R. Santamarina, Bartolomé Mitre y 9 de Julio.
- e) Serán de mano única con sentido de circulación hacia el SO: Belgrano, M. J. Pereyra, H. Irigoyen, Almirante Brown.
- f) En el Barrio Obrero las calles internas tendrán circulación de mano única y en el sentido de la calle externa paralela.

Se adjunta Anexo 1 con este detalle.

MODIFICADO POR ORDENANZA N° 1416/08

- g) Prohíbese el estacionamiento sobre ambas manos en el acceso norte de la avenida San Martín desde su intersección con Juan XXIII hasta Máximo Paz, pudiéndose estacionar, solamente, en las dársenas de 45 grados construidas para tal fin; estas dársenas no podrán usarse como estacionamiento de vehículos con fines comerciales”.

MODIFICADO POR ORDENANZA N° 1187/05

- h) El estacionamiento vehicular sobre la calle Benito Martinez se realizara únicamente sobre vereda par y en calle P. S. Sancholuz sobre vereda impar.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo para que a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos coloque en las calles Benito Martinez y Sancholuz la señalización correspondiente.-

**Artículo 3°: Del tránsito de Bicicletas y Ciclomotores.**

MODIFICADO POR ORDENANZA N° 1073/03; ORDENANZA N° 1416/08

- a) Las bicicletas y/o ciclomotores deberán circular exclusivamente en el sentido del tránsito y por la calzada, por la mano derecha y de a una en fondo (“fila india”).
- b) En todos los lugares de concentración de estos vehículos, establecimientos educativos públicos, entidades bancarias, sedes sociales y/o recreativas, centros comerciales, dependencias municipales y biblioteca, de no disponer lugares internos para el estacionamiento, se exigirá, previa autorización municipal, la instalación de bicicleteros en la acera entre árboles y paralelos al cordón de la vereda (se colocará la bicicleta con la rueda trasera en la calzada).  
Esta autorización no comprende a los comercios que se dedican a la venta de rodados en general, los cuales deberán acogerse a la Ordenanza fiscal e Impositiva vigente.  
El sector autorizado, deberá ser limitado por discos indicadores colocados en los extremos de los bicicleteros. Sobre la calzada deberá señalizarse el sector con fajas oblicuas, pintadas sobre la misma, de 1 mt. de largo por 0.20 mts. de ancho y una separación entre fajas de 0.20 mts. El color de las fajas será el amarillo. El propietario deberá hacerse cargo de los gastos que demande la señalización y deberá comprometerse a mantenerlas en buenas condiciones.
- c) Los establecimientos educativos determinarán junto con la Autoridad de Aplicación de la Presente Ordenanza:
  - a) el uso de los respectivos patios para estacionamiento y
  - b) la implementación de un sistema coordinado de “Alumnos Guías”, a los efectos de ordenar la salida de los niños que a ellos concurren, con la participación de padres y docentes y la colaboración de los Inspectores Municipales y Policía Bonaerense. La Municipalidad de Laprida proveerá elementos necesarios para el desarrollo de esta actividad.

MODIFICADO POR ORDENANZA N° 1416/08

- d) Se demarcarán sobre la calzada sectores de estacionamiento exclusivo para motos, ciclomotores y bicicletas. Los mismos serán de un largo de 15 metros y un ancho de 1 metro para la zona de bicicletas y de 1,60 metros para motos y ciclomotores, aproximadamente, donde no será permitido el estacionamiento de otros vehículos.  
Los sectores delimitados a tal fin se ubicarán en: Avenida San Martín intersección Carlos Pellegrini vereda par, frente al Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Nación Argentina y en Avenida Pedro Pereyra intersección Bartolomé Mitre sobre vereda impar frente al Centro Cívico (Se adjunta plano como anexo 1 para su mejor ilustración).
- e) En las calles que no tengan sectores reservados especialmente, las bicicletas y ciclomotores deberán estacionar sobre la acera, en el espacio libre entre plantas, en una sola fila paralela al cordón de la vereda no pudiendo hacerlo a menos de cinco metros de la esquina y deberán llevar una banda autoadhesiva retroreflectiva en un lugar visible de su parte delantera y trasera, a los efectos de ser fácilmente visualizadas en horario nocturno”.
- f) El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos implementará las medidas pertinentes para señalar según corresponda.-

**Artículo 4°: Coordinación e Inspectores Municipales de Tránsito.**

Se autoriza por la presente al D. E. a la designación de Inspectores Municipales de Tránsito que trabajaran bajo la órbita del Responsable de Tránsito Municipal, quien será el Coordinador de las actividades tendientes al cumplimiento de esta Ordenanza.

- a) **Coordinador** : Es el responsable, designado por el D. E., de la organización de todo lo referido a tránsito.  
Será tarea del Coordinador:
- Capacitar al Cuerpo de Inspectores de Tránsito.
  - Realizar talleres de concientización en la comunidad, principalmente en los Establecimientos Educativos del Distrito.
  - Organizar la tarea de los Inspectores, su distribución, horarios, movilidad, comunicación, etc.
  - Dar difusión periódica a la actividad específica de los Inspectores. Informar sobre las acciones desarrolladas y las sanciones aplicadas.
  - Capacitar y evaluar a los solicitantes de carnet de conductor. Capacitar a quienes solicitan la renovación del carnet de conductor.
  - Solicitar el apoyo de la Policía cuando lo estime conveniente.
  - Colaborar con el Juez de Faltas en todo lo referente a Actas de Infracción y seguimiento del pago de las multas efectuadas.
- b) **Inspectores Municipales de Tránsito**: Son los encargados del control del tránsito de acuerdo a la legislación vigente en la materia o la que en el futuro se dictaren.  
Funciones:
- Intervenir en todas las infracciones de tránsito que la legislación comprende.
  - Realizar las actas correspondientes.
  - Elevar periódicamente un informe de lo actuado al Coordinador.
  - Requerir el apoyo de la Policía Bonaerense cuando lo estimen conveniente.

- Colaborar en la preservación del buen estado de los vehículos que como consecuencia de infracciones se retengan.

**Artículo 5°: Tránsito Pesado.**

MODIFICADO POR ORDENANZA N° 1303/07.

- a) Prohíbese el tránsito de camiones, tractores semi-remolques y maquinaria agrícola dentro de la planta urbana, con excepción de aquellos afectados a la distribución de mercaderías, a la prestación de servicios públicos y los que por razones de reparación y/o carga de combustible deban ingresar a la misma, en estos casos deberán hacerlo en perfecto estado de higiene y sin carga. Los vehículos distribuidores de mercaderías no podrán exceder en ningún caso los 12.000 kg. de peso. Se permitirá la circulación de vehículos pesados exclusivamente por la zona que se señalará para este fin. En el Anexo 2 se establece el recorrido para la ciudad de Laprida y en el Anexo 3 para la localidad de San Jorge.

MODIFICADA POR ORDENANZA 1497/09

**HORARIO DE CARGA Y DESCARGA:**

Se podrá realizar tareas de carga y descarga en la planta urbana dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 6:00 a 11:30 hs. de 13:30 hs. a 16:30 hs. y de 18:00 hs. a 00:00 hs. Sábados de 6:00 hs. a 20:00 hs.

Considerando que en las calles Benito Martínez y Pedro S. Sancholuz solo se autoriza a estacionar sobre una mano, se permitirá por excepción a que puedan hacer carga y/o descarga en ambas manos mientras se realice la tarea mencionada

**LIMITADORES VELOCIDAD.** Se autoriza, por la presente, al Departamento Ejecutivo a colocar limitadores de altura en los lugares demarcados en el Anexo 4. El diseño y demás características arquitectónicas de la construcción serán definidas por la Sec. de Obras, Servicios y Medio Ambiente de la Municipalidad de acuerdo a la legislación provincial vigente. Se autoriza, por la presente, al D. E. a colocar limitadores de velocidad en los lugares demarcados en el Anexo 5.

MODIFICADO POR ORDENANZA N° 1148/04.

Autorízase al D.E. a instalar un semáforo en la intersección de la calle Pedro S. Sancholuz y Av. Pedro Pereyra.-

Hasta tanto se de cumplimiento, autorizase al D.E. a construir un limitador de velocidad en la Av. Pereyra a la altura de la intersección P. S. Sancholuz, de acuerdo a lo indicado en el plano adjunto.

MODIFICADO POR ORDENANZA N° 1286/06

Incorporase un limitador en la calle Arriaga, entre J.A. Martínez y Mariano Moreno de la localidad de Laprida, tal como se indica en el anexo 1, que forma parte de la presente.-

MODIFICADO POR ORDENANZA N° 1342/08

Incorpórense los siguientes limitadores de velocidad en las calles: Lavalle y 25 de Mayo; Lavalle y 9 de Julio; Jose A. Martínez a la altura del 900; Av. Pedro Pereyra prolongación Oeste; Juan B. de La Canal y M. J. Pereyra.-

La construcción de los mismos se realizara de acuerdo a lo establecido en el Art. 91 de la Ley Provincial N° 11430 y sus modificaciones.-

MODIFICADA POR ORDENANZA 1450/08.

Incorporase los siguientes limitadores de velocidad en la calle San Martín acceso norte, tomando como referencia la calle Máximo Paz en dirección sur norte a 30 m. y a partir de bifurcación a 100 m. siguiendo el mismo sentido. Los mismos serán de 6,70 m. de largo y un ancho de 1,80 m. como se detalla en anexo I.

**MODIFICADA POR ORDENANZA 1456/08.**

Incorporase los siguientes limitadores en la Localidad de San Jorge en las calles que a continuación se detallan: Av. Jorge Keen y Av. Héctor De Elia de acuerdo al plano que a continuación se detalla como anexo 2.-

Los mismos serán construidos de 18 m. de largo por 1,80 m. de ancho.

**MODIFICADA POR ORDENANZA 1491/09:**

Incorporase los siguientes limitadores de velocidad en los pasajes Hugo H. Diez y Rosita Lista, de acuerdo al plano que a continuación se detalla como anexo 1.-

Los mismos serán construidos de 6,70 m. de largo por 1,80 m. de ancho

**MODIFICADA POR ORDENANZA 1493/09.**

Incorporase lo siguiente: “Un limitador de velocidad en la calle Lavalle, entre 25 de Mayo y Sarmiento”.-

**MODIFICADA POR ORDENANZA N° 1526/09**

Agréguense los siguientes limitadores de velocidad:

- En la calle Arriaga entre 9 de Julio y Brown.
- En la calle Juan XXIII entre 25 de Mayo y Rojas.
- En la calle Lavalle a la altura del 250 (Escuela N° 8).-

b) Autorízase al D. E. a promover la instalación de playas de estacionamiento de camiones y/o maquinarias agrícolas.

c) Se fija en 30 días a partir de la puesta en funcionamiento de la Playa de Estacionamiento de Camiones, el tiempo límite para que los propietarios de camiones dejen de utilizar la planta urbana para su estacionamiento.

Aquellos propietarios de camiones que hoy tengan estacionamiento propio en la planta urbana se les autorizará a guardar solo los chasis vacíos (los acoplados deberán permanecer fuera de la planta urbana)

d) A partir de la puesta en funcionamiento de la Playa de Estacionamiento queda totalmente prohibido construir nuevos lugares de estacionamiento o almacén dentro de la planta urbana.

**Artículo 6°: Disposiciones Generales**

a) Prohíbese dentro del Partido de Laprida, el tránsito de vehículos de cualquier tipo, exceptuándose camionetas, utilitarios y/o automóviles, y el traslado de hacienda en pie por los caminos de tierra, durante y después de las lluvias, hasta tanto los caminos se encuentren totalmente secos.

b) Queda prohibido efectuar reparaciones y lavado de vehículos en la vía pública.

c) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en las calles pavimentadas de la ciudad entre las 3:00 y las 7:00 hs. sin excepciones.

**MODIFICADA POR ORDENANZA 1493/09.**

d) Se establece como velocidad máxima permitida 60 Km. por hora en los accesos Norte y Sur de la Ciudad desde los ingresos a la planta urbana. Indíquese con la cartelería correspondiente”.

- e) Se prohíbe el giro en U en todas las esquinas de la Ciudad. Colóquese la cartelería de prohibición de giro en U en las esquinas de Av. Pedro Pereyra y 25 de Mayo, Av. San Martín y A.P. Saffores y Av. Pedro Pereyra y José A. Martínez”.-

**Artículo 7º: Autoridad de Aplicación, Multas y Sanciones**

**MODIFICADA POR ORDENANZA N° 1374/08**

La Municipalidad de Laprida, es la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Podrá requerir la colaboración de la autoridad policial para la constatación de las infracciones a la misma. El D. E. labrara las correspondientes actas de infracción que serán elevadas al Juez de Faltas, quien decidirá la sanción a aplicar para aquellas infracciones no contempladas en el Código de Tránsito. De acuerdo a la gravedad de la infracción y a la condición de reincidente o no, graduará las mismas desde AMONESTACION hasta el pago de una multa de hasta dos mil quinientos (2500) litros de gas-oil, a precio de mercado a la fecha de cometida la falta. Podrá también usar la “probation”, tareas comunitarias, en reemplazo de la multa, salvo que esta sea inferior a pesos Trescientos (\$300,00), exceptuando los casos en que el infractor sea reincidente o se trate de un conductor profesional, taxistas, remiseros, choferes de colectivos, transportistas o empresas prestadoras de servicios públicos.

El D. E. podrá prever la retención de bicicletas, determinando un espacio físico, forma de identificación de los rodados y vigilancia de los mismos.

Las multas se registrarán en una base de datos, al solicitar la renovación de la licencia de conductor la Oficina de Tasas deberá comprobar el libre deuda del solicitante, en caso de mantener deudas impagas no se le renovará hasta que esta se cancele.

Artículo 8º: Establécese la reserva de estacionamiento para vehículos que transportan a personas discapacitadas y/o ancianas frente a edificios públicos de la localidad mediante carteles indicadores especialmente en Avda. San Martín frente a Banco Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Laprida y frente al Centro Cívico donde funcionan las reparticiones de PAMI, IOMA, Rentas y Registro Civil.

Artículo 9º: Dispónese el libre tránsito y estacionamiento para vehículos afectados a los medios de comunicación que realicen actividades periodísticas en el Partido de Laprida, con las limitaciones establecidas en la Ley de Tránsito en lo que respecta a requisitos de los vehículo, de los conductores, circulación y velocidad.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a expedir a los medios de prensa habilitados que lo soliciten, credenciales de tránsito y estacionamiento.

Artículo 10º: Prohíbese el estacionamiento de vehículos ajenos a la Institución de Bomberos Voluntarios de Laprida sobre las aceras, del frente principal y de la salida de vehículos sobre calle Sarmiento.

Artículo 11º: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 12º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-